

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL SIPINNA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA VENTA DE NIÑAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

La Suscrita Martha Tagle Martínez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

En diversos medios nacionales circuló una noticia que evidencia una problemática que afecta al desarrollo integral de la niñez, en el Estado de Guerrero “venden niñas por usos y costumbres”.

En la Montaña de Guerrero las mujeres tienen precio en una especie de esclavitud en pleno siglo veintiuno. Pagan por ellas desde 40 mil hasta 200 mil pesos en una vieja práctica atribuida a “usos y costumbres” de las comunidades mientras que las autoridades permanecen impasibles.

La activista Martha Givaudan asegura que hay cifras que indican que 300 mil niñas han sido vendidas para matrimonio, pero no sabemos en qué temporalidad, no se tienen esos datos porque no se registran, además tampoco hay cifras de un Registro Civil que digan qué edad tenían, porque además no sería legal casar a una niña de 12 años.

En Guerrero, agrega, es un problema de “usos y costumbres” y hasta de mitos incluso entre las mismas niñas que llegan a decir: ‘si a mí nadie me ve o nadie me compra es que yo no valgo.’<sup>1</sup>

El estado de Guerrero ocupa el segundo lugar en embarazos de adolescentes. En la entidad ocurren 2 de cada 10 nacimientos de bebés cuyas madres son menores de 19 años.

Givaudan indicó que si bien en las legislaciones federales existen acuerdos para prohibir la venta de las niñas, estos acuerdos no prevalecen en esas comunidades, donde se atienen a “los usos y costumbres”.

Lo anterior indica que en algunas zonas del país es una tradición arraigada en la cual las niñas y jóvenes se entregan en matrimonio a cambio de bienes, como animales o terrenos.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen una violación a los derechos humanos de la niñez y son consideradas por el Sistema de Naciones Unidas como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas en particular, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

El artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que “Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus

---

<sup>1</sup> Venden niñas en Guerrero por “usos y costumbres”. Reforma. Fecha de consulta: 10 de mayo del 2021. Liga de consulta: [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_rval=1&urldirect=https://www.reforma.com/venden-ninas-en-guerrero-por-usos-y-costumbres/ar2179958?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urldirect=https://www.reforma.com/venden-ninas-en-guerrero-por-usos-y-costumbres/ar2179958?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-)

respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Lo anterior demuestra el grado de violencia ejercida hacia las niñas, misma que se recrudece y aumenta, a lo que se adiciona la falta de implementación de la NOM-046-SSA2-2005 por parte de las autoridades de Salud que no solamente violentan la ley sino que condenan a niñas a una maternidad y crianza impuesta, perpetuando su victimización.

Hay que señalar que el Estado se ha mostrado incompetente para garantizar los derechos de las niñas, que se refleja en la omisión de mecanismos eficientes para la atención a las víctimas de violación sexual.

Desde el legislativo se han realizado esfuerzos que tienen por objetivo establecer que para contraer matrimonio los contratantes deben acreditar la mayoría de edad.

En esta ruta de ideas, nuestro país establece la prohibición legal del matrimonio infantil al haber fijado las 32 entidades federativas los 18 años como edad mínima para casarse sin que se permitan excepciones. Sin embargo, en estados como Oaxaca, Tlaxcala y Guerrero las prácticas de “venta de niñas” prevalecen, violentando así las legislaciones encaminadas a fortalecer los derechos de la niñez y adolescencia.

Como se puede observar, en nuestro país ser niña tiene implicaciones que menoscaban la calidad de vida, determinan las oportunidades para el crecimiento, y el acceso a una vida libre de violencia.

Al respecto, ONU, Mujeres ha señalado que más de allá de las legislaciones que fortalecen los derechos de la niñez, es indispensable llevar a cabo acciones enfocadas en mejorar el empoderamiento y la autonomía de las niñas y adolescentes; garantizar la protección social integral y el acceso a servicios apropiados y de calidad para niñas y adolescentes, incluyendo los de salud sexual y reproductiva; promover oportunidades de inclusión y desarrollo para ellas; garantizar su permanencia en el sistema educativo hasta al menos concluir la preparatoria; y promover cambios culturales y estereotipos de género que obstaculizan su pleno desarrollo y justamente fomentan la práctica del matrimonio infantil y las uniones tempranas.<sup>2</sup>

A la par, es necesario que se nombre al titular del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA que está vacante desde el mes de febrero de este año y es urgente que se realicen las indagatorias correspondientes pues en delitos de esta índole es inadmisibles que haya impunidad las niñas no son objetos, ni inmuebles para ponerles a la venta ni para trueque.

El SIPPINA<sup>3</sup> es la instancia que posibilita una política de Estado para garantizar los derechos de los más de 40 millones de niñas, niños y adolescentes en México. En este sentido, su función es vigilar que las políticas públicas del Estado mexicano atiendan el interés superior de la niñez, es decir, que toda actuación gubernamental proteja y promueva que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y vivan una vida digna<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Agencias de la ONU saludan la prohibición del matrimonio infantil en todo el territorio nacional. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fecha de consulta: 10 de mayo del 2021. Liga de consulta: <https://acortar.link/mKgs8>

<sup>3</sup> Es necesario recalcar que el SIPINA es integrante del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

<sup>4</sup> Artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por otra parte, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes establece en el Capítulo Octavo el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 46. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

....

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Aunado a lo anterior corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General de la República y sus homólogas en las entidades federativas tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y erradicar cualquier forma de abuso infantil y vender a las niñas es claramente una violación a los derechos humanos de la niñez.

Desde el legislativo corresponde velar por el interés superior de la niñez que es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.<sup>5</sup>

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta Comisión Permanente, lo siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**Primero: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a**

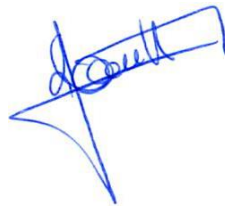
---

<sup>5</sup> 5 claves para entender qué es el interés superior de la niñez. Segob. Fecha de consulta: 10 de mayo del 2021. Liga de consulta: <https://www.gob.mx/segob/articulos/5-claves-para-entender-que-es-el-interessuperior-de-la-ninez>

que, en el marco de sus atribuciones, desarrolle todas las medidas necesarias para que se investigue y sancione a quienes resulten responsables de la venta de niñas en el Estado de Guerrero para garantizar que las niñas ejerzan sus derechos y vivan una vida digna.

Segundo: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a su homóloga en el estado de Guerrero a fortalecer todas las acciones necesarias para prevenir, investigar y erradicar todo acto de violencia y abuso infantil ante el incremento del fenómeno de venta de niñas en dicha entidad federativa.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a Mercedes Calvo Elizundia, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Guerrero a tomar las medidas necesarias para atender e investigar la venta de niñas en dicha entidad federativa.



**Diputada Martha Tagle Martínez**

Dado en la Comisión Permanente, el día 12 de mayo de 2021.